



ORDENANZA MUNICIPAL DE UTILA, ISLAS DE LA BAHIA DE FECHA: 22-06-2020
POR COVID-19.

La Honorable Corporación Municipal de la Isla Menor de Utila, Islas de la Bahía, en uso de las atribuciones y facultades que la Ley de Municipalidades en su Artículos 2, 13, Numerales 9, 10, y 16; 14 y 25, numerales 15, y 21 le confiere, por este medio, **HACE SABER:**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que es deber participar en la promoción y la preservación de la salud personal y de la Comunidad.

CONSIDERANDO: Que el 14 de marzo de 2020, COPECO declaró alerta roja para los 18 departamentos de Honduras en donde dice que el Gobierno Central y los gobiernos locales están obligados a emitir disposiciones de cumplimiento obligatorio relacionada con la reducción del riesgo.

CONSIDERANDO: Que las Islas de la Bahía, por su ubicación geográfica está aislado del territorio nacional y no cuenta con la capacidad en instalaciones de Salud para atender un brote de COVID-19.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la **Corporación Municipal** tomar las medidas necesarias de prevención en aras de salvaguardar la salud y la vida de la población ante la amenaza de COVID-19.

CONSIDERANDO: Que debido a los últimos acontecimientos que tuvieron lugar en la Isla de Guanaja, en la cual se infiltró una persona con síntomas positivos de COVID-19, a bordo de una embarcación, poniendo en riesgo la salud de toda la población de la isla.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades en su Artículo 25, Inciso 15 faculta a la Corporación Municipal cuando fuera necesario y ordenar las Medidas Convenientes.

POR TANTO, ORDENA:

PIMERO: Que todos los Capitanes y Tripulantes de las embarcaciones dedicadas al transporte de flete o carga que atraquen en el Puerto de Utila, deben presentar sus respectivas hojas con resultados por la prueba realizada del Covid-19, cada quince días (15), *dé cada mes, por un laboratorio debidamente certificado para este fin, se entregaran las pruebas a las Autoridades competentes de la Isla de Utila, siendo la OSI (Oficina Sanitaria Internacional) en el Centro de Salud.*

SEGUNDO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día lunes veintidós de junio del año Dos Mil Veinte, a partir de su publicación por tiempo Indefinido; para lo cual se deberá publicar por cualquier medio idóneo de difusión en base al Artículo 34 de la Ley de Policía y Convivencia Social. Solo la Municipalidad de Utila puede modificar o suspender estas medidas de emergencia.

EXTENDIDO EN EL PUERTO MENOR DE UTILA, ISLAS DE LA BAHIA, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS-MIL VEINTE (2020).

